

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Rincón y Ebensperger, y señores Araya, Galilea y Walker, que modifica la Carta Fundamental, en materia de ingreso y permanencia de extranjeros en el país, y de la función de las Fuerzas Armadas para el resguardo de la seguridad nacional.

No existe una única definición para la migración irregular, sin embargo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la define como un movimiento de "personas que se desplazan al margen de las normas de los países de origen, de tránsito o de acogida" (OIM, 2011).

La situación actual en Chile genera preocupación tanto por las condiciones de quienes migran como también por las de quienes viven en las ciudades que reciben a esas personas.

Según datos del Observatorio de Migraciones y Movilidad Humana, los ingresos por paso no habilitado (IPNH) han aumentado progresivamente: mientras que en el año 2019 se registraron 8.489 casos, en el 2020 la cifra se duplicó, llegando a 16.848 casos. En el año 2021, por su parte, se alcanzó un máximo histórico con 56.586 casos y los datos hasta agosto del 2022 registran 38.410 casos, una cantidad superior a los contabilizados en el año 2021 a la misma fecha (27.469)¹.

La Policía de Investigaciones detalló que entre enero y septiembre de 2022 se ha constatado el ingreso por pasos no habilitados de 16.967 personas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta².

Sumado a lo anterior, otro de los problemas de la macrozona norte es el aumento que se ha registrado, sobre todo en el último año, de delitos violentos.

Una de las localidades más afectadas es Alto Hospicio, donde de acuerdo a las estadísticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito los homicidios han aumentado un 566% en los últimos 10 años; y a junio de 2022 ya se contabiliza el 65% de todo 2021. Si consideramos

¹ Ciper Chile (07 de noviembre de 2022). Disponible en línea en: <https://www.ciperchile.cl/2022/11/07/politica-migratoria-un-balance/>

² Es importante indicar que las cifras no corresponden al total de extranjero que han ingresado a territorio nacional a través de estos pasos, sino que solo aquellos que han sido denunciados o se han autodenunciado a la Autoridad Administrativa y de estas regiones.;

las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, en todas ellas la mayoría de los delitos de mayor connotación social en el segundo semestre de 2022 han aumentado, respecto del mismo periodo de 2021. Lo mismo pasa con las infracciones de la ley de armas, los delitos sexuales y el robo frustrado³.

A mediados de diciembre se informó que los homicidios aumentaron un 89% en el norte del país en los últimos 10 años. El análisis incluyó que el 2011 se informaron 83 casos de asesinatos consumados (intencionales), los que se incrementaron a 157 en 2021. Los imputados por estos crímenes corresponden "un 30% son extranjeros y lo mismo con las víctimas extranjeras, de más de un 20%, lo que indica que necesariamente la migración de delincuencia extranjera ha tenido influencia en esto".⁴

Por lo anterior, la zona norte del país está bajo una intensa inseguridad por la proliferación de la delincuencia, la llegada de grupos dedicados al crimen organizado, y por la inmigración ilegal.

Cabe señalar que los pasos fronterizos no habilitados son centenares, mientras que los habilitados son ocho: Chacalluta (en el límite internacional con Perú); Visviri, Chungará, Colchane, Ollagüe e Hito Cajón (en el límite con Bolivia); y Jama y Sico. Estos dos últimos están ubicados en el límite con el noreste de Argentina, en la comuna de San Pedro de Atacama que también limita con Bolivia y que abarca al cercano paso Hito Cajón, cerca del volcán Licancabur.

También hay dos triples fronteras. En General Lagos (Visviri), en el límite con Perú y Bolivia. Además, en San Pedro de Atacama, en el límite con Bolivia y Argentina.

En las tres regiones del extremo norte se distribuyen en los poco más de 1.330 kilómetros alrededor de 170 kilómetros de frontera con Perú, en su totalidad en la Región de Arica y Parinacota; poco más de 782 kilómetros con Bolivia, en su mayoría en Tarapacá; y 388 kilómetros con Argentina, en Antofagasta⁵.

³ 24 Horas (12 de octubre de 2022). Disponible en línea en: <https://www.24horas.cl/data/dos-problemas-macrozona-norte-alza-delitos-violentos-niágraclon-lrrecmlar>

⁴ Infobae (28 de diciembre de 2022). Disponible en línea en: <https://www.infobae.com/américa/américa-latina/2022/12/28/gobierno-de-chile-evalúa-militarizar-el-norte-del-pais-ante-el-aumento-de-la-violencia-y-el-narcotráfico/>.

⁵ Pauta (14 de febrero de 2022). Disponible en línea en: <https://www.pauta.cl/nacional/refuerzo-vigilancia-frontera-norte-mas-1330-kilometros-ffaa-policias>

<https://www.pauta.cl/nacional/refuerzo-vigilancia-frontera-norte-mas-1330-kilometros-ffaa-policias>

Por lo anterior, se requiere un gran número de efectivos que pueden mantener el control sobre los pasos fronterizos para ayudar a controlar el paso de migrantes de forma ilegal.

Frente a la propagación de estos fenómenos de criminalidad y de vulnerabilidad fronteriza, urge adoptar medidas tendientes a enfrentar dichas amenazas. Actualmente el personal de PDI y Carabineros destinado para esta función, en los hechos no cumplen a cabalidad con el objetivo de controlar el nivel de ingresos por estos pasos, lo que puede poner el riesgo el resguardo de la seguridad nacional, debido al ingreso de bandas de crimen organizado. Las fronteras constituyen un eje vulnerable para la seguridad interna.

El artículo 1º de la Constitución asigna como deber general del Estado la protección de la población -que implica la mantención del orden público- y el resguardo de la seguridad nacional. Así mismo, el artículo 101 de la Carta Fundamental indica que las fuerzas armadas "existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional", es por ello que no está vedado para el legislador especificar la forma o las tareas en virtud de las cuales estos cuerpos militarizados, pueden coadyuvar con el objetivo establecido en dicho artículo.

Junto con lo anterior, la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, señala que Las fuerzas Armadas "existen para la defensa de la patria, son esenciales para la seguridad nacional y garantizan el orden institucional de la República".

En el panorama internacional, la colaboración de las Fuerzas Armadas con las fuerzas policiales y las autoridades civiles es una realidad perfectamente asimilada en Estados Unidos (Sauter y Carafano, 2019, p. 229), a nivel de la Unión Europea (Abazi, 2019, p. 20) y también de países miembros como -sólo por nombrar algunos- Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia e Italia (Lioe, 2011, pp. 13, 27, 41, 47, 52 y 68, respectivamente)⁶.

Por lo anterior, el presente proyecto de Reforma Constitucional tiene por objeto aumentar las capacidades de las policías, en virtud de dotar a los cuerpos militarizados una mayor especificidad en el cumplimiento del objetivo del resguardo de la soberanía y seguridad nacional. Asimismo, se busca establecer el principio constitucional de ingreso y permanencia en el territorio nacional, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con los requisitos legales y reglamentarias.

⁶ Diario Constitucional. Artículo de opinión sobre el rol colaborador de las FFAA en la frontera. Disponible en línea en: <https://www.diarioconstltucional.cl/articulos/rol-colaborador-de-las-fuerzas-armadas-en-la-frontera/>

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1. Para agregar una frase, en el numeral 7 literal a) párrafo primero del artículo 19, del siguiente tenor:

"Con todo, solo podrán ingresar o permanecer en el país los extranjeros de conformidad a las normas legales y reglamentarias, y cuya inobservancia se sancionará con la deportación o expulsión inmediata de acuerdo a la ley, salvo las excepciones por razones humanitarias."

2. Para agregar un nuevo párrafo segundo, en el numeral 7 literal a), del artículo 19, del siguiente tenor:

"Asimismo, podrán confeccionarse por la autoridad pública, registros o empadronamientos de las personas extranjeras que ingresen o permanezcan en territorio nacional, los que serán en cualquier caso confidenciales y sus datos sensibles protegidos."

3. Para agregar, una frase al final del inciso primero del artículo 101, del siguiente tenor:

"entendiéndose incluida la función de colaborar con las autoridades civiles y policiales respecto con el tráfico ilícito de migrantes, narcotráfico y crimen organizado transnacional en zonas fronterizas."